

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION del Tribunal de la oposicion para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Inspectores de la Direccion General de Prensa por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuacion de los opositores y se convoca para la practica del primer ejercicio.

En cumplimiento de la norma quinta de la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1967, convocando oposiciones al Cuerpo de Inspectores de la Direccion General de Prensa, se

pone en conocimiento de los señores opositores que verificado el anunciado sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos en los ejercicios de la oposicion ha correspondido hacerlo en primer lugar al opositor número 1, don Francisco Salvador Almela Peris, y por lo tanto el orden correlativo será el de la lista definitiva de aspirantes admitidos aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1968.

El primer ejercicio de la oposicion tendrá lugar el día 14 de octubre próximo, a las diez de la mañana, en primer llamamiento, en el Aula Magna de la Escuela Oficial de Periodismo (calle Capitán Haya, sin número), y el día 16, a las siete de la tarde, en el mismo local, en segundo llamamiento.

Madrid, 7 de septiembre de 1968.—El Secretario, Pedro Fuenta Caballero.—Visto bueno: El Presidente, P. D., el Vicepresidente, Manuel Camacho y de Ciriá.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de julio de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Rodríguez Onrubia.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pascual Rodríguez Onrubia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de mayo de 1967 sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis que en primer lugar formula el representante de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo que don Pascual Rodríguez Onrubia, Subteniente del Cuerpo de la Guardia Civil, en situación de retirado, interpuso contra la resolución de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de mayo de 1967, sobre señalamiento de su haber pasivo, sin que ello lleve aparejado especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, los pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 11 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de junio de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Gallardo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel López Gallardo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de junio de 1967 sobre señalamiento de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Gallardo

contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1967, desestimatorio del recurso de reposición entablado frente a la resolución de la Sala Eventual de actualización fechada el día 9 de marzo anterior. Todo sin hacer pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, los pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 11 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de junio de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Costell Salido.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Costell Salido, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de junio de 1965, denegatorio de derechos pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don José Costell Salido contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de junio de 1965 denegando derechos pasivos al recurrente y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, los pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.